AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Quien suscribe Regidora **SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA** como Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 6 y 49 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción II, 123, y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; someto a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante; del proyecto de **Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 79, y se adiciona el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La movilidad y la seguridad vial es un concepto que debe implementarse de manera urgente en todas las agendas públicas y políticas de nuestro país, de ahí que el pasado 19 de octubre del año 2022, fue publicada en una edición especial del Periódico Oficial de Jalisco, la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, aprobada por el Congreso del Estado, que tiene como objetivo crear un modelo integral en la materia que incluya las voces de todos los sectores de la población, bajo los principios de seguridad y prioridad al peatón, accesibilidad, perspectiva de género y calidad en el servicio.

En este trabajo legislativo se destaca la inclusión de un capítulo que busca mitigar la contaminación y reducir los efectos del cambio climático por medio de innovaciones tecnológicas, para una movilidad sustentable; se regula la prestación del servicio de transporte comunitario, y en cuanto al transporte público integra el Fondo de Apoyo para las Personas Usuarias, que busca disminuir el impacto económico ante cualquier posible incremento en el servicio; además, se incluye la perspectiva de género, con la finalidad de asegurar el traslado digno e íntegro de las usuarias, y se prevé la reparación integral del daño a víctimas de siniestros de tránsito.

Además se incluyeron figuras como la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, que será la encargada de la señalética y administración de los dispositivos de control de tráfico y mejora de los desplazamientos no motorizados; aunado a ello, se integra el Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano y el Registro Estatal de

Movilidad y Transporte que guardará el control de licencias, autorizaciones y permisos de conducir, vehículos en circulación, permisos temporales, por mencionar algunas, de orden estatal.

Por lo que ve a los Municipios, la nueva normatividad pone énfasis en los servicios para lograr una movilidad asequible, incluyente y segura, así como en la inclusión de conceptos como la sustentabilidad y perspectiva de género.

II.- La Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Aunque en los títulos de los 17 ODS no leamos la palabra movilidad o seguridad vial, para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un objetivo transversal imprescindible, pues en algunas de estas metas sí se habla específicamente de movilidad o seguridad vial. En concreto, nos vamos a detener en los Objetivos 3, 9 y 11.

El ODS número 3 dominado "Salud y bienestar" se detiene en los accidentes de tráfico. Se propone para el año 2030 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo entero con respecto a 2010. El indicador correspondiente para evaluar este avance es la evolución de la tasa de mortalidad por lesiones debidas a este tipo de accidente.

En el ODS número 9 denominado "Industria, innovación e infraestructura", una de las metas relacionadas con la movilidad es aquella que especifica los siguiente: *"Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos a través de la medición del volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte".*

Y en el ODS número 11 se prevé la correcta planificación de las ciudades a nivel urbanístico y de servicios, la cual engloba un sistema de transporte seguro, que dé servicio a toda la población; en este sentido, una de las metas es la siguiente: "*De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".*

III.- Nuestro Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias metropolitanas correspondientes somos pieza importante para lograr las metas antes mencionadas en materia de movilidad y seguridad vial, así como las facultades que nos señala la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Nuestra administración tiene un gran interés en atender las necesidades en esta materia, en beneficio de las y los trajomulquenses; por lo que se propone la creación de una Comisión Edilicia especializada en atender y conocer exclusivamente temas en materia de movilidad urbana en nuestro Municipio, en los que se incluya la seguridad vial, la sustentabilidad, la inclusión, la perspectiva de género entre otros.

Así contaremos con una instancia edilicia especializada y exclusiva para atender el tema de la movilidad urbana, lo que se traduce en una mayor atención para el mejoramiento de los servicios que sean de competencia municipal en esta materia.

IV.- Por mandato constitucional los ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria.

Por facultad reglamentaria se entiende la posibilidad que tienen los ayuntamientos de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al Municipio.

Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículos 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- De igual manera, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en su territorio ubicado en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, fracción XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Por todo lo anterior, es que se propone reformar los artículos 64 y 79, así como adicionar el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Texto vigente:	Propuesta:

Artículo 64. Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes: (…) **Se adiciona.** (…)	**Artículo 64.** Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes: (…) **XI Bis. La Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.** (…)
Se adiciona.	**Artículo 76 Bis. La Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial tiene las facultades siguientes:** **I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;** **II. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio;** **III. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar políticas públicas, programas, así como los instrumentos de planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, la seguridad vial y el mejoramiento de esos servicios en el Municipio, así como vigilar que se incluyan criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;** **IV. Promover programas de fomento a la cultura y educación vial, así como aquellos que impulsen la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras y su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada, en conjunto con las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, el**

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

	Estado e instancias metropolitanas; **V. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la asignación de recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en conjunto con las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, el Estado e instancias metropolitanas;** **VI. Vigilar permanentemente que todas las vías públicas del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles tránsito ordinario, carreteras, caminos vecinales, brechas, terracerías y similares; así como proponer acciones al respecto.** **VII. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la movilidad, vialidad y trasporte;** **VIII. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.**
Artículo 79. La Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana tiene las facultades siguientes: (…) II. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas y demás asuntos que tengan que ver con el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del Municipio, así como de la movilidad en el territorio del Municipio, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;	**Artículo 79.** La Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana tiene las facultades siguientes: (…) II. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas y demás asuntos que tengan que ver con el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del Municipio, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia; (…)

(…) V. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la planeación de desarrollo municipal, del desarrollo urbano, así como de vialidad y trasporte; (…)	V. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la planeación de desarrollo municipal, **así como** del desarrollo urbano; (…)

VII.- Por todo lo anterior, se propone a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante; del siguiente:

"Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 79, y se adiciona el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

ÚNICO.- Se reforman los artículos 64 y 79, y adiciona el artículo 76 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 64. …

(…)

XI Bis. La Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

(…)

Artículo 76 Bis. La Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial tiene las facultades siguientes:

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

II. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio;

III. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar políticas públicas, programas, así como los instrumentos de planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, la seguridad vial y el mejoramiento de esos servicios en el Municipio, así como vigilar que se incluyan criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

IV. Promover programas de fomento a la cultura y educación vial, así como aquellos que impulsen la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras y su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada, en conjunto con las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, el Estado e instancias metropolitanas;

V. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la asignación de recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en conjunto con las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, el Estado e instancias metropolitanas;

VI. Vigilar permanentemente que todas las vías públicas del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles tránsito ordinario, carreteras, caminos vecinales, brechas, terracerías y similares; así como proponer acciones al respecto.

VII. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la movilidad, vialidad y trasporte;

VIII. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

Artículo 79. …

(…)

II. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas y demás asuntos que tengan que ver con el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del Municipio, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia;

(…)

V. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la planeación de desarrollo municipal, así como del desarrollo urbano;

(…)

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al siguiente Decreto.

Artículo Tercero.- En Sesión de Ayuntamiento la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal presentará la propuesta de integración de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, la cual se instalará dentro del primer mes en que se notifique su integración.

XV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, del proyecto de proyecto de **Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 79, y se adiciona el artículo 76 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 29 de noviembre del año 2022.
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

REGIDORA SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.